

REPUBLICA DE COLOMBIA

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE.**

Ibagué, 2 de octubre de 2020

Rad. 2020-00315-00.

En vista que la petición cumple con lo estipulado por el artículo 60 parágrafo 2 de la ley 1676 de 2013 y el Decreto complementario 1835 de 2015 art. 2.2.2.4.2.3 Numeral 2, se resuelve:

1. Admitir la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria promovida por RESPALDO FINANCIERO S.A.S contra JUAN CARLOS CAMARGO ROMERO
2. ORDENAR la aprehensión del vehículo de MARCA: KTM, LINEA: 390 DUKE ABS, NUMERO CHASIS: VBKJGJ400FA001117, NUMERO MOTOR: 490222016, MODELO: 2015, PLACA: YW0 86D
3. Por secretaria ofíciase a la Secretaria de Tránsito y Transporte; a la Policía Nacional de Tránsito y Transporte – Carreteras, Sijín, con el fin de que retengan el vehículo de PLACA: YW0 86D propiedad del aquí demandado y lo conduzca a los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura o se efectuó la entrega en el lugar que señale la parte solicitante
4. Reconózcase personería jurídica al abogado JULIO DEIVIS BURGOS GUTIERREZ. como apoderado de la parte demandante en razón al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

**providencia firmada electrónicamente.*



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
IBAGUE**

FIJACION POR ESTADO

Numero 114, de hoy 5/10/2020

Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGUE**

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____